



San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), diciembre 10 de 2021

Diputado  
**EDISON JUAN YANDÚN BASTIDAS**  
 Presidente Asamblea Departamental  
 Calle 8 No. 7-40  
 Mocoa (Putumayo)

**REF:** REMISION ORDENANZA 835 DE NOVIEMBRE 30 DE 2021

Cordial saludo.

Respetuosamente traslado a su despacho la ordenanza de referencia, debidamente sancionada, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO.

Sin otro particular, agradeciendo el respectivo trámite.

**LUIS CARLOS GUEVARA MONTILLA**

Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador  
 Decreto de encargo No. 445 de diciembre 7 de 2021

Elaboró/Revisó:	Carlos Alberto Córdoba Arana	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica		
Revisó:	Karoline Stefanie Inchima Luna	Asesora Despacho	Despacho		

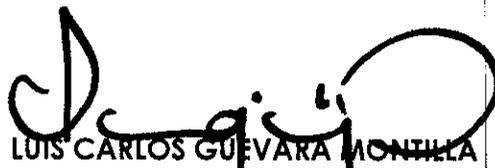




San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), diciembre 10 de 2021

El día dos (2) de diciembre de 2021, se recibió la ordenanza 835 de noviembre 30 de 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO.

Sancionase y publíquese la ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.



**LUIS CARLOS GUEVARA MONTILLA**  
 Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador  
 Decreto de encargo No. 445 de diciembre 7 de 2021

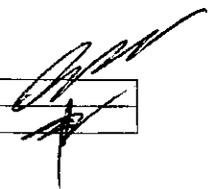
**PUBLICACIÓN**

Brindando cumplimiento a la ley 57 de 1985 y el código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la gaceta departamental la ordenanza número 835 del 30 de noviembre de 2021.



**LUIS CARLOS GUEVARA MONTILLA**  
 Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador  
 Decreto de encargo No. 445 de diciembre 7 de 2021

Elaboró/Revisó:	Carlos Alberto Córdoba Arana	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica
Revisó:	Karoline Stefanie Inchima Luna	Asesora Despacho	Despacho






ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE PUTUMAYO  
NIT. 846.000.001- 7

Mocoa, Diciembre 2 de 2021  
ADP-399

Doctor  
**BUANERGES ROSERO PEÑA**  
Gobernador Departamento del Putumayo  
Mocoa



Cordial saludo.

De acuerdo con lo preceptuado en el literal 15 del artículo 52 de la Ordenanza No. 802 de Julio 2 de 2020, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental me permito enviar para su sanción y publicación las siguientes Ordenanzas:

**ORDENANZA No. 835 (Noviembre 30 de 2021)**, Por medio del cual se crea la Biblioteca Pública Departamental de Putumayo.

**ORDENANZA No. 837 (Noviembre 30 de 2021)**, Por medio de la cual se adopta la estrategia de matrícula cero en el Instituto Tecnológico del Putumayo (ITP), para el acceso y permanencia a la Educación Superior del Putumayo y se dictan otras disposiciones.

Atentamente,

  
**EDISON JUAN YANDÚN BASTIDAS**  
Presidente Asamblea Departamental



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE PUTUMAYO  
NIT. 846.000.001-7

Ordenanza No. 835 de Noviembre 30 de 2021 Pág. 1

---

**ORDENANZA No. 835  
(Noviembre 30 de 2021)**

Por medio del cual se crea la Biblioteca Pública Departamental de Putumayo.

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO,**  
en uso de sus atribuciones Constitucionales legales, en especial el Título XI Capítulo II artículo 300  
de la Constitución Política de Colombia y el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 60

**ORDENA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase la Biblioteca Pública Departamental de Putumayo, conforme a lo dispuesto en la Ley 1379 de 2010 y sus decretos reglamentarios.

**Parágrafo 1:** La Gobernación del Departamento de Putumayo, en un plazo máximo de 12 meses a partir de la aprobación de esta Ordenanza, diseñará e implementará una estrategia amplia, pública y participativa para definir el nombre de la Biblioteca Pública Departamental. Para este propósito se recomienda trabajar de la mano de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas, de los Consejos de Cultura del orden municipal y departamental, de artistas, investigadores/as, escritores/as y literatos/as de la región.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Putumayo, hasta el 31 de diciembre del 2023 para que adelante los estudios técnicos necesarios, frente al funcionamiento de la Biblioteca Pública Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO:** Facultar de manera precisa y pro tempore al Gobernador del Departamento de Putumayo, hasta el 31 de diciembre del 2023, para realizar los traslados adicionales, créditos y contracréditos presupuestales necesarios, para dar cumplimiento al desarrollo de los propósitos de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se recomienda articular la presente Ordenanza, con lo dispuesto, frente a bibliotecas públicas, en la Ordenanza No. 523 de Noviembre 15 de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Biblioteca Departamental de Putumayo es una entidad oficial que tiene como objetivos la recopilación, organización, conservación y difusión del patrimonio bibliográfico y documental del departamento a través de estrategias físicas, audiovisuales y tecnológicas. También podrá promover, financiar y/o cofinanciar proyectos editoriales (en cualquier formato de difusión) que fortalezcan los procesos de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas, de las



organizaciones sociales, de las mujeres, de la juventud, de personas en situación de discapacidad y de los sectores cultural, ambiental, escolar, universitario, científico, campesino, comunal, indígena y afro del departamento.

**Parágrafo 1:** La Biblioteca Pública Departamental de Putumayo podrá establecer y ejecutar convenios y/o proyectos con otras bibliotecas públicas o mixtas del país, con bibliotecas universitarias, escolares, indígenas, con agencias de cooperación internacional o de la empresa privada a través de los cuales se permita el desarrollo conjunto y coordinado de acciones orientadas a la recuperación, protección, organización y acceso público del patrimonio bibliográfico y documental de Putumayo, fundamental para el conocimiento y memoria de la historia y la cultura del departamento.

**ARTÍCULO SEXTO:** Entiéndase por patrimonio bibliográfico y documental aquél que está conformado por monografías, trabajos de grado, tesis académicas, documentos de trabajo, los libros (publicados o aún sin publicar), publicaciones seriadas, audiovisuales y demás información producida y registrada en diversos soportes, ya sea de autores/as nacionales, del departamento o extranjeros bajo la figura de personas naturales, jurídicas o mixtas. Tratan sobre Putumayo y pueden estar bajo custodia de las bibliotecas patrimoniales, municipales, indígenas, comunitarias, centros de documentación, universidades, instituciones educativas y colecciones personales, entre otros, por haber sido recibidos en virtud de disposiciones como el depósito legal o a través de mecanismos como el canje, la compra, la donación u otras.

Este patrimonio, adecuadamente catalogado y organizado está al servicio de investigadores, estudiosos del departamento, nacionales e internacionales y del público en general. En tanto memoria registrada y patrimonio, este material es un bien público que contribuye a la construcción social y cultural, y debe ser conservado y transmitido de generación en generación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Son funciones de la Biblioteca Pública Departamental de Putumayo, entre otras:

- Liderar y promover la valoración, rescate, protección, organización y acceso al patrimonio bibliográfico y documental del departamento de Putumayo. Esta recopilación incluye no solamente materiales impresos, digitales, audiovisuales, sino también información sobre personas, instituciones o grupos que en cualquier pueden ofrecer material de información.
- Realizar un diagnóstico que permita conocer la situación que presenta el patrimonio bibliográfico y documental en el departamento de Putumayo.
- Crear una estrategia virtual para que el contenido físico que alberge esté disponible a través de todos los medios tecnológicos posibles.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE PUTUMAYO  
NIT. 846.000.001-7

Ordenanza No. 835 de Noviembre 30 de 2021 Pág. 3

- Cumplir con su responsabilidad y estimular el depósito legal en el Departamento de Putumayo, con el apoyo y/o acompañamiento de la Biblioteca Nacional de Colombia.
- Crear y coordinar el sistema de información sobre patrimonio bibliográfico y documental en el departamento de Putumayo, así como participar en los espacios de patrimonio bibliográfico que defina la nación.
- Liderar e implementar los procesos de: Información, Consulta y Suministro de Documentos; Animación, Fomento a la Lectura, la Investigación y a las Manifestaciones Culturales; Formación de Públicos; Estudios de Comunidad.
- Diseñar e Implementar el Plan Departamental de lectura y escritura, lo que permitirá el desarrollo de habilidades, intereses y hábitos de lectura y escritura de los usuarios de la biblioteca departamental, dándole prioridad a la población de la niñez, la juventud y la adolescencia.
- Elaborar anualmente el Plan Operativo y Presupuestal de la Biblioteca Pública Departamental teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad y de los propósitos misionales de la Biblioteca.
- Articularse a otras Ordenanzas, Planes, Programas y Proyectos que tengan relación con el patrimonio bibliográfico y documental en el departamento de Putumayo.
- Las demás que se consideren necesarias para su funcionamiento.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Biblioteca Pública Departamental de Putumayo, coordinará sus funciones, conforme a la política general fijada por la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, por la Ley 1379 de 2010 y por la Política Nacional sobre patrimonio bibliográfico.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

  
**EDISON YANDÚN BASTIDAS**  
Presidente de la Asamblea

  
**EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ**  
Secretario de la Asamblea



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
DE PUTUMAYO  
NIT. B46.000.001- 7

Ordenanza No. 835 de Noviembre 30 de 2021 Pág. 4

---

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO**

**HACE CONSTAR**

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 129 de la Ordenanza No. 802 de Julio 2 de 2020, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de Julio 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 835  
(Noviembre 30 de 2021)**

Por medio del cual se crea la Biblioteca Pública Departamental de Putumayo, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

**PRIMER DEBATE** : **Abril de 2021**  
**SEGUNDO DEBATE** : **Abril 25 y Noviembre 29 de 2021**  
**TERCER DEBATE** : **Noviembre 30 de 2021**

Para constancia se firma en Mocoa a los treinta días (30) días del mes de Noviembre de 2021.

**EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ**